

INFORME INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. Y SU GRUPO CONSOLIDADO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (“Comisión”) del Consejo de Administración de OBRASCON HUARTE LAIN S.A., con carácter previo a la emisión, por parte de Ernst&Young, S.L., de su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2024, emite el presente informe manifestando:

- Que el nombramiento de Ernst&Young, S.L. (EY), con domicilio social en Madrid 28003, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, C.I.F. número B-78970506, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 39351, folio 89, Sección 8, Hoja 23123, Inscripción 325 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530 como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2025 se aprobó por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad el 30 de junio de 2025, y se ajustó a los requisitos de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de cuentas, sin que a juicio de la Comisión exista incompatibilidad alguna para que ejerza ejercer su cargo con independencia.

- Que la Comisión ha mantenido periódicamente reuniones con EY, en su condición de auditor externo, habiendo asistido a 5 reuniones durante el ejercicio 2025, para conocer cualquier cuestión relacionada con su Plan de trabajo y la marcha del desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas, o en su caso, para conocer información sobre cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia, sin que en ellas se haya informado de ninguna circunstancia específica que ponga en riesgo su independencia.

- Que durante el ejercicio 2025 la Comisión, tras el análisis de conflicto de independencia de cada servicio, ha autorizado todos los servicios distintos de auditoría prestados por EY a la Compañía y a sociedades vinculadas conforme establece el Reglamento UE nº 537/2014.

- Que la Comisión ha recibido de EY, su confirmación escrita de cumplimiento con los requerimientos de independencia conforme a la Ley de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril, así como información detallada e individualizada de los servicios distintos de la auditoría prestados durante el ejercicio 2025, manifestando que tiene diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con la entidad auditada, incluidas las que puedan suponer causa de incompatibilidad y, en su caso, la aplicación de medidas de salvaguardia necesarias, declarando que en relación con la auditoría del ejercicio 2025 no se han identificado circunstancias, individual o en su conjunto, que hayan podido suponer una amenaza a su independencia y que requiriesen la aplicación de medidas de salvaguardia o que pudieran haber supuesto causa de incompatibilidad.

- Que la Comisión ha examinado el importe de los honorarios cargados por EY a la Compañía por Servicios de Auditoría, 1.601 miles de euros, y el importe de los honorarios cargados por la prestación de otros servicios, 114 miles de euros, coincidentes con los informados por EY en su carta de manifestación de independencia y coincidentes con los servicios autorizados por la Comisión de Auditoría.

En el día de hoy la Comisión, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 e) del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, tomando en consideración todo lo anterior y considerando la proporción relativa que representan los honorarios de otros servicios distintos a



auditoría frente a los de auditoría y asimilados, ha considerado acreditada suficientemente la independencia de los auditores externos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

23 de marzo de 2026